



Bogotá, 2024/07/09

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION
CIUDADANA IDACO
null
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance al concepto jurídico sobre convenios solidarios en esquema PAE

Estimada gerente,

A continuación, pongo a su disposición alcance al "*Concepto jurídico sobre la posibilidad de contratar con juntas de acción comunal convenios solidarios de menor cuantía*" que fuera remitido el pasado mes de junio, con la finalidad de incluir consideración sobre la posibilidad de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) por medio de contratos o convenios con organismos comunales, como las juntas de acción comunal.

De esa forma, desde este instante se aclara que a través del presente alcance no se pretende modificar, morigerar o moderar lo ya conceptuado con anterioridad, por el contrario, valga esta oportunidad para ratificar cada uno de los análisis ya presentados y sus conclusiones, los cuales, resultan base para este concepto.

Dicho lo anterior, el presente alcance tendrá como objeto responder el siguiente problema jurídico así:

- ¿Es posible contratar la ejecución de servicios del PAE mediante convenios solidarios?

Para dar respuesta a este planteamiento se hará una muy breve referencia a la Ley 2166 de 2021 ya estudiada en el concepto inicial, y posteriormente se presentarán

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



elementos adicionales y provenientes de la Ley 2167 del 2021 y el Decreto 846 del 2023, que autorizan específicamente la contratación con juntas de acción comunal la ejecución del PAE en zonas rurales.

- a) Los artículos 63 y 95 de la Ley 2166 de 2021 permite la suscripción de convenios solidarios para prestación de bienes y servicios.

Los mencionados artículos, facultan expresamente a los entes territoriales a contratar la prestación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de sus proyectos y funciones, lo que incluye el PAE, con organismos comunales y por medio de convenios solidarios.

La norma dispone:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo [141](#) de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo [281](#) de la Ley 1955 de 2019.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. <Expresión tachada derogada por el artículo [372](#) de la Ley 2294 de 2023> Se autoriza a los entes **territoriales** del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

Como se ve, la norma aplicable a los convenios solidarios permite que los entes territoriales contraten la prestación de bienes y servicios con organismos comunales, sin que se hubiera excluido de tal posibilidad los relativos al PAE, lo que quiere decir que, no existe ningún impedimento para la suscripción de tal servicio con las juntas de acción comunal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del Decreto 1501 de 2023, y se verifique la capacidad y experiencia del organismo comunal.

b) La Ley 2167 de 2021 y el Decreto 846 de 2023 facultan expresamente la contratación del PAE con juntas de acción comunal.

Por otra parte, sobre la materia encontramos que la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 846 de 2023, de forma expresa, permiten la contratación del PAE con las juntas de acción comunal en zonas rurales, por lo que este tipo de negocios jurídicos cuentan con inclusive mayor desarrollo normativo, el cual al ser especial, debe ser aplicado de forma preferente y prevalente sobre otra normativa.

Así, como se desprende de la simple lectura de la norma, es posible contratar con los juntas la ejecución del PAE. Los cuerpos normativos expresamente disponen:

Ley 2167 de 2021 artículo 3 Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que la transferencia se efectuará a los Fondos de Servicios Educativos, su proceso de ejecución, seguimiento y control será el previsto en la ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008; así mismo en la ejecución del programa se aplicarán los mecanismos de control de calidad e inocuidad que le corresponden a las entidades territoriales con sus equipos técnicos, supervisión y/o interventoría. Como la asociación de padres o junta comunal del lugar de la sede pasa a ser operador, debe generarse otra instancia de participación y control social según

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



se reglamente por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - o quien haga sus veces.

*Decreto 846 de 2023 **Artículo 2°.** Adiciónese el numeral [20](#) al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto número 1075 de 2015, el cual quedará así:*

"20. Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley [2167](#) de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de acción comunal podrá realizarse cuando estas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo".

***Artículo 6°.** Adiciónese el artículo [2.3.10.4.7](#) al Capítulo 4 del Título 10 del Decreto número 1075 de 2015, el cual quedará así:*

"Artículo 2.3.10.4.7. Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. La autorización para transferir recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la prestación del Servicios de alimentación escolar no exime al Fondo de Servicios Educativos de cumplir con las normas presupuestales, contables y de tesorería aplicables a estos. En consecuencia, las asociaciones de padres de familia y las juntas de acción comunal que presten el servicio deberán estar formalizadas y bancarizadas".

Como se ve, las normas especializadas sobre la materia claramente señalan que es posible realizar la contratación del PAE en zonas rurales con juntas de acción comunal, por lo que tal facultad legal no depende del reprochado y judicialmente suspendido Decreto 1082 de 2015, ni del Decreto 142 de 2023. En esa medida, en aplicación del criterio de la prevalencia de la norma especial, se puede concluir que es posible suscribir convenios solidarios con juntas de acción comunal.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



De esa forma, de una lectura sistemática de las normas citadas, se concluye que actualmente es posible contratar con las juntas de acción comunal la ejecución del PAE por medio de convenios solidarios, esto en atención a que, de un lado la Ley 2166 de 2021 permite la contratación de convenios solidarios con organismos comunales para suplir bienes y servicios, y de otro, la Ley 2167 de 2021 y el Decreto 846 de 2023 permite que servicios relacionados con el PAE se contraten con las juntas de acción comunal.

CONCLUSIONES

1. Es posible suscribir convenios solidarios con juntas de acción comunal con el objeto de prestar servicios o bienes para el PAE en zonas rurales. Es una facultad, no una obligación.
2. Al momento de diseñar y elaborar los estudios previos en que se exponga la necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación, se debe desarrollar y exponer de manera concreta, precisa y suficiente los fundamentos por virtud de los cuales se concluye que, la suscripción del convenio resulta justificado y conveniente en términos de gerencia pública, eficiencia fiscal, e impacto socioeconómico y comunitario
3. Los convenios solidarios son una alternativa de contratación con juntas de acción comunal para bienes y servicios del PAE, por lo que también es posible, en el marco legal, emplear otras alternativas contractuales.
4. La contratación debe satisfacer todos los requisitos legales, lo que incluye que: i) Se trate de zona rural, ii) La junta hubiere manifestado su interés, iii) La junta esté formalizada y bancarizada, y iv) Todos los requisitos del Decreto 1501 de 2023.
5. Se debe verificar la capacidad y experiencia de la junta para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ

Secretario de Despacho

Proyectó: Jairo Andres Duarte Velandia

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría Jurídica

CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[i/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co